

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001 31 03 023 2015 00627 00

En atención a la solicitud y documental obrante a folios 260 a 268, recibidas vía correo electrónico, se reconoce personería a la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA para actuar como apoderada judicial del ente demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

Conforme los solicita la apoderada de la parte actora en escrito que precede, se le hace saber a la libelista que la entrega anticipada del bien objeto de litigio ya fue ordenada y para ello se libró el despacho comisorio 086 de junio 21 de 2019, el que por falta de interés de la interesada, ha sido devuelto en dos oportunidades, por tanto deberá estarse a lo dispuesto a foliatura, razón por la que no se accede a la fijación de fecha solicitada.

No obstante, por secretaría devuélvanse el despacho comisorio No. 086 al señor juez Veinticinco de pequeñas causas y competencias múltiple de la sede descentralizada de Kennedy a fin de que se dé cumplimiento a la comisión encomendada, frente a lo que la parte actora deberá estar pendiente para el adelantamiento de tal diligencia. Ofíciense.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

